

y principal. Estuvimos conceptos lo ha
 unido mi parte sine en fecha desde su
 establecim^{to} allí, siendo estimado como
 Hijo-Dalgo; pero como a instancia de su
 hijo don Marcos Lopez del Castillo, y su
 viudo, con dize, que esta posesion no
 debia correr sin la competente apro-
 vacion de la Sala, y a consecuencia de
 un recibim^{to} espreso, ocurrio a aquel Ayun-
 tam^{to}, y como no obstante de tener allimas
 de diez años de Vecindad, su posesion era
 de Hijo-Dalgo, y portanto no avia perdido
 la de ultimo estado, que se requiere p.
 los Juicios de Interdictos Sumarissimo
 de posesion, practicados los dilig^s con
 que acredita su filiacion Hidalga
 en la posesion de nobleza; en acuerdo
 celebrado con parecer de Avelos a diez
 y seis de Octubre proximo, le señalo el
 estado de los Hijos-Dalgo, mandando
 consultar el recibim^{to} desta Superiori-
 dad para su aprovacion con copia
 entera delos autos. Y respecto a que
 de ella aparecia todo lo hasta aqui
 expuesto, y notoria, y constante Hidalguia
 de mi parte. Por tanto. A S. A. Suplico
 se sirva mandar, que los mencionados
 autos separen al Bueno Escriuano
 mayor de los Hijos-Dalgo, para que